

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A

SRTA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Fundamental determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.353 23 de Octubre 2018 se publicó la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuyo objeto, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, es: "(...) objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.";

Que, de conformidad con el artículo 2 de la ley ut supra sus disposiciones "(...) son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional (...)"; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo 234 de 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y demás normativa legal vigente, expide el:

ACUERDO REFORMATORIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente:

- "i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a:
- 1. Autorizar y suscribir nombramientos, contratos y adendas del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo del nivel central;
- 2. Autorizar subrogaciones, encargos, cambios administrativos, traslados, traspasos y demás movimientos de personal contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- 3. Autorizar las renovaciones y prórrogas de contratos, así como la suscripción de las resoluciones por contratación correspondientes al nivel central;
- 4. Autorizar cambios de labor o lugar de trabajo del personal sujeto a Código del Trabajo del nivel central previo cumplimiento del procedimiento determinado para el efecto;
- 5. Aceptar las renuncias del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo del nivel central:
- 6. Suscribir los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la terminación de la relación contractual bajo cualquier modalidad y causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público y/o





Código del Trabajo del nivel central como de las autoridades zonales;

- 7. Autorizar la reubicación del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público en el nivel central, sobre la base del procedimiento determinado para el efecto;
- 8. Conceder comisiones de servicio y licencias dentro del país, con o sin remuneración, al personal de Planta Central sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- 9. Conceder comisiones de servicio y licencias al exterior por estudios regulares de postgrado, con o sin remuneración, al personal de Planta Central y de los niveles de Gestión Desconcentrada sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- 10. Autorizar los permisos para estudios regulares del personal administrativo de Planta Central sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- 11. Suscribir convenios y contratos dentro del ámbito de la formación, la capacitación y las prácticas preprofesionales y/o estudiantiles para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público de Planta
- 12. Aprobar todos los planes, programas e instrumentos técnicos relacionados con la gestión del talento humano con sus respectivas actualizaciones y/o reprogramaciones, sobre la base de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa conexa en concordancia con las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos institucional;
- 13. Gestionar ante las dependencias pertinentes los procesos inherentes a creación, supresión, revisión a la clasificación y habilitación de partidas correspondientes al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público conforme lo determina la normativa vigente;
- 14. Coordinar y disponer dentro de los concursos de méritos y oposición del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público de Planta Central conforme lo establecido en la norma técnica correspondiente; integrar los respectivos tribunales;
- 15. Solicitar la calificación de régimen laboral ante el Ministerio del Trabajo;
- 16. Autorizar los informes elaborados por la UATH de Planta Central y sus recomendaciones respecto al presunto cometimiento de faltas leves del personal que labora bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, previo a la imposición de la sanción administrativa correspondiente;
- 17. Suscribir los actos administrativos relacionados a faltas leves del personal que labora bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo de Planta Central;
- 18. Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad de Planta Central;
- 19. Aprobar planes y programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Social a nivel central;
- 20. Coordinar, supervisar y gestionar los procesos de jubilación de conformidad con la normativa vigente;
- 21. Cumplir y hacer cumplir la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al personal en relación de dependencia de la Planta Central del Ministerio de Educación; y,
- 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable."
- **Artículo 2.-** Elimínense los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6, literal j).
- Artículo 3.- Elimínese del artículo 7 la siguiente frase: "y al Director Nacional de Talento Humano" y la siguiente palabra: "respectivamente".
- Artículo 4.- Añádase un nuevo artículo con el siguiente texto:
- "Art. 8.- DELEGAR al Director Nacional de Talento Humano para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos: la suscripción de los actos administrativos para legalización de vacaciones, licencias por enfermedad, maternidad (remunerada y no remunerada), paternidad, matrimonio, calamidad doméstica, permisos de cuidado del recién nacido y cuidado de familiares con discapacidad o enfermedad catastrófica, subsidios transitorios por enfermedad y demás determinados en la legislación vigente para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo de Planta Central."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional del Ministerio de Educación el presente Acuerdo Ministerial, solicitud que será realizada por la Coordinación General Administrativa Financiera.







SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo que se encargará la Coordinación Administrativa Financiera.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRTA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ MINISTRA DE EDUCACIÓN

